



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal Sumario (Restitución)
Demandante	Mauricio Gutiérrez Arredondo
Demandado	Bienvenida Marín García, Gloria Inés Marín de Ruiz y Manuel José Ruiz Restrepo
Radicado	05001-40-03-013-2021-00803-00
Auto	Interlocutorio No. 193
Asunto	Rechaza demanda

En el proceso de la referencia mediante auto del 19 de enero de 2022 y notificado por Estados del 20 de enero del mismo año, se inadmitió la demanda y se le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para su subsanación.

Ahora bien y como la parte demandante no allegó dentro del término concedido los requisitos exigidos dentro del plazo otorgado, habrá de rechazarse la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Rechazar la instaurada por **Mauricio Gutiérrez Arredondo** en contra de **Bienvenida Marín García, Gloria Inés Marín de Ruiz y Manuel José Ruiz Restrepo**

Segundo. Por cuanto la demanda se presentó en forma virtual, se ordena el archivo de la misma, previa cancelación en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

PZR

<p style="text-align: center;">JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>015</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>1 DE</u> <u>FEBRERO DE 2022</u> a las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">JHON FREDY GOEZ ZAPATA SECRETARIO</p>
--

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f3266525f04790ef009666159b65288ffdea872774e8766b994aeaa62e99fb6

Documento generado en 31/01/2022 03:59:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>